



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
27 de junio de 2023

ESPAÑOL  
Original: inglés

**Vigésimo segundo período de sesiones**  
Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2023

### **Octava elección de magistrados de la Corte Penal Internacional**

#### **Nota de la Secretaría**

1. La octava elección de magistrados de la Corte Penal Internacional tendrá lugar durante el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en Nueva York del 4 al 14 de diciembre de 2023.

2. Con arreglo a las disposiciones del artículo 36 del Estatuto de Roma, se elegirán seis magistrados para cumplir un mandato de nueve años.

3. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 36, los Estados Partes debían postular candidatos mediante el procedimiento previsto para proponer candidatos a los más altos cargos judiciales del país o el procedimiento previsto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proponer candidatos a esa Corte. Además, las propuestas debían ir acompañadas de una exposición detallada acerca del grado en que el candidato cumplía los requisitos enunciados en el párrafo 3 del artículo 36.

4. Según lo establecido en los párrafos 3 y 5 del artículo 36, los magistrados debían ser postulados de entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reunieran las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos Estados. Todo candidato a magistrado de la Corte debía también tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte. Además, se han establecido dos listas de candidatos (véase el anexo II de la presente nota):

*Lista A:* Candidatos con reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar;

*Lista B:* Candidatos con reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte.

5. A los efectos de la presente elección de magistrados de la Corte, los Estados Partes votarán por al menos un candidato de la Lista A y al menos un candidato de la Lista B. Además, Los Estados Partes votarán por al menos un candidato del Grupo de Asia y el Pacífico y al menos un candidato del Grupo de Europa Oriental. Por otra parte, los Estados Partes votarán por al menos tres candidatos masculinos.

6. En el párrafo 6 del artículo 36 se establece que los magistrados serán elegidos por votación secreta en una sesión de la Asamblea de los Estados Partes convocada con ese fin con arreglo al artículo 112, y que serán elegidos los seis candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes

presentes y votantes. En el caso de que en la primera votación no resulte elegido un número suficiente de magistrados, se procederá a votaciones sucesivas hasta cubrir los puestos restantes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, modificada por las resoluciones ICC-ASP/5/Res.5, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/18/Res.4 e ICC-ASP/21/Res.2, respectivamente.

7. Con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 36, no podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado, y al seleccionar a los magistrados, los Estados Partes tendrán en cuenta la necesidad de que en la composición de la Corte haya representación de los principales sistemas jurídicos del mundo; distribución geográfica equitativa; y representación equilibrada de mujeres y hombres entre los magistrados. Además, los Estados Partes tendrán en cuenta la necesidad de que haya en la Corte magistrados que sean juristas especializados en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños.

8. De conformidad con los párrafos 3 y 13 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, modificada por ICC-ASP/18/Res.4, anexo I, el período de presentación de candidaturas se abrió el 2 de enero de 2023 y se extendió hasta el 26 de marzo de 2023. Al cierre del período de presentación de candidaturas, el 26 de marzo de 2023, no se habían cumplido todos los requisitos mínimos relativos a la presentación de candidaturas. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, la Presidenta de la Asamblea prorrogó el período de presentación de candidaturas tres veces, por dos semanas cada una, hasta el 9 de abril, el 23 de abril y el 7 de mayo de 2023. Se recibieron 15 candidaturas para la fecha de cierre del 7 de mayo de 2023.

9. Mediante una comunicación, de fecha 12 de mayo de 2023, la Embajada de Níger ante la Unión Europea y otras organizaciones internacionales en Bruselas y La Haya, anunció la retirada de la candidatura del Sr. Maman Sani Ousseini Djibag. El Gobierno de Níger lo había nominado mediante su comunicación de fecha 2 de marzo de 2023.

10. Según lo previsto en el párrafo 8 de la misma resolución, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes colocó las candidaturas a la elección de los magistrados, las exposiciones adjuntas mencionadas en el artículo 36 del Estatuto y los demás documentos justificativos en el sitio web de la Corte Penal Internacional<sup>1</sup> tan pronto como fue posible una vez recibidos.

11. Con sujeción al párrafo 9 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, se presenta una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, así como sus respectivos documentos adjuntos, en el anexo I de la presente nota (véase ICC-ASP/22/2/Add.1). En otros anexos figuran sendas listas adicionales con los nombres de los candidatos ordenados según su inclusión en la Lista A o la Lista B (anexo II), por grupo regional (anexo III) y por género (anexo IV).

12. El procedimiento que se ha de seguir para la elección de los magistrados figura en los párrafos 15 a 25 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6.

13. En el documento ICC-ASP/22/3 figura una guía para la octava elección de magistrados.

---

<sup>1</sup> <https://asp.icc-cpi.int/elections/judges/2023/Nominations>.  
<https://asp.icc-cpi.int/fr/elections/judges/2023/Nominations>.

## Anexo I

### Lista de candidatos en orden alfabético (con las exposiciones de sus cualificaciones)

*[Véase ICC-ASP/22/2/Add.1]*

## Anexo II

### Lista de candidatos organizados de acuerdo con las Listas A y B

#### Lista A

1. DAMDIN, Erdenebalsuren
2. DEMBÉLÉ, ~~Adélaïde~~ ~~Australia~~
3. GUILLOU, Nicolas
4. HOHLER, Beti
5. HOHOFF, Ute
6. KARANJA, Wanjiru
7. LAZAROVA TRAJKOVSKA, Mirjana
8. NELSON, Clarence
9. PAEK, Keebong
10. Parmas, Andrés
11. RAJAONA, Andriamanankadrianana
12. ZEMAN, Pavel

#### Lista B

1. BEN MAHFOUDH, Haykel
2. MOTOC, Iulia Antoanella

## Anexo III

### Lista de candidatos por grupo regional

#### Grupo de Estados de África

1. BEN MAHFOUDH, Haykel
2. DEMBÉLÉ, ~~Australia~~Adélaïde
3. KARANJA, Wanjiru
4. RAJAONA, Andriamanankadrianana

#### Grupo de Estados de Asia y el Pacífico

1. DAMDIN, Erdenebalsuren
2. NELSON, Clarence
3. PAEK, Keebong

#### Grupo de Estados de Europa Oriental

1. HOHLER, Beti
2. LAZAROVA TRAJKOVSKA, Mirjana
3. MOTOČ, Iulia Antoanella
4. PARMAS, Andrés
5. ZEMAN, Pavel

#### Grupo de Europa Occidental y otros Estados

1. GUILLOU, Nicolas
2. HOHOFF, Ute

## Anexo IV

### Lista de candidatos por género

#### Hombres

1. BEN MAHFOUDH, Haykel
2. DAMDIN, Erdenebalsuren
3. GUILLOU, Nicolas
4. NELSON, Clarence
5. PAEK, Keebong
6. PARMAS, Andrés
7. RAJAONA, Andriamanankadrianana
8. ZEMAN, Pavel

#### Mujeres

1. DEMBÉLÉ, ~~Australia~~ [Adélaïde](#)
2. HOHLER, Beti
3. HOHOFF, Ute
4. KARANJA, Wanjiru
5. LAZAROVA TRAJKOVSKA, Mirjana
6. MOTOC, Iulia Antoanella